

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-017/2025.
Solicitante: [REDACTED]
Folio PNT: 270511300001725

Cuenta: Siendo el día 22 de enero de 2025, se tuvo a la solicitante [REDACTED], haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo

----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo a la solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; en donde se requiere lo siguiente:

“...Solicito toda la información emitida por la comisión relacionada con las afectaciones de la violencia armada en niñas, niños y adolescentes en México. Esto incluye, pero no se limita a, resoluciones, acuerdos, propuestas, informes anuales y especiales, resoluciones generales, entre otros documentos que usted considere relevantes.
En particular, me interesa la información que aborde las afectaciones relacionadas con la violencia generada por el crimen organizado, incluyendo el reclutamiento forzado, los asesinatos, las torturas, la violencia sexual y otras formas de violencia que afectan a las niñas, niños y adolescentes, tanto por parte de actores del crimen organizado y pandillas, como de agentes estatales...” (sic)

SEGUNDO. - En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información de la solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicha solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO. - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante, se requirió a través del oficio CEDH/UAI-18/2025 a la Coordinación de Seguimiento de Expediente, Información y Estadística, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo con sus funciones de administrar la información de interés de la solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio CEDH/CSEIyE-027/2025 (2 fojas) signado por la Coordinadora de Seguimiento de Expediente, Información y Estadística, se remite la

respuesta de la información requerida por la solicitante, misma que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención a la solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de la solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. - Comuníquese a la solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFIQUESE a la solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLIQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -

Así lo acordó y firma el Lic. Smayker Ramón García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a siete de febrero de dos mil veinticinco

----- Conste.



**COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE
EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.**

Número de oficio: CEDH/CSEIyE-027/2025.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco, 06 de febrero de 2025.

**Lic. Smayker Ramón García,
Titular de la Unidad de Acceso a la Información.
P R E S E N T E**

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través del oficio CEDH/UAI-18/2025 relacionado con la solicitud de información folio **270511300001725** consistente en:

"...Solicito toda la información emitida por la comisión relacionada con las afectaciones de la violencia armada en niñas, niños y adolescentes en México. Esto incluye pero no se limita a, resoluciones, acuerdos, propuestas, informes anuales y especiales, resoluciones generales, entre otros documentos que usted considere relevantes.

En particular, me interesa la información que aborde las afectaciones relacionadas con la violencia generada por el crimen organizado, incluyendo el reclutamiento forzado, los asesinatos, las torturas, la violencia sexual y otras formas de violencia que afectan a las niñas, niños y adolescentes, tanto por parte de actores del crimen organizado y pandillas, como de agentes estatales..."(Sic).

En principio es importante establecer que con fundamento en el artículo 8 de la ley de Derechos Humanos del Estado relacionado con el numeral 33 del reglamento interno, fracción I es la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas la responsable de operar y administrar el banco de datos de la Comisión, desde la recepción de la petición hasta la conclusión del expediente de cada caso, incluyendo las recomendaciones, propuestas de conciliación o informes especiales, a su vez la fracción V de dicho ordenamiento señala que es esta la responsable de atender solicitudes externas e internas de información y datos estadísticos.

En este sentido y de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada se le hace notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en:

“...XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada...” (Sic).

Ahora bien, para la atención puntual de su solicitud hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el banco de datos administrado por la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas, se encontró 1 petición iniciada relacionada con las afectaciones de la violencia armada en niñas, niños y adolescente, misma que se encuentra en trámite, correspondiente del 30 de enero de 2024 al 30 de enero de 2025.

Es válido precisar en virtud de que el solicitante no preciso el periodo de búsqueda de la información, se estuvo a lo dispuesto por el criterio de interpretación 03/2019, que dice:

“...Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud...”

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 33, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin más por el momento, quedo a la orden.



ATENTAMENTE.

Lic. Guadalupe Gómez Sánchez,
Coordinadora.



Unidad de Acceso a la Información.

Oficio: CEDH/UAI-18/2025.

Asunto: Solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco a 30 enero de 2025

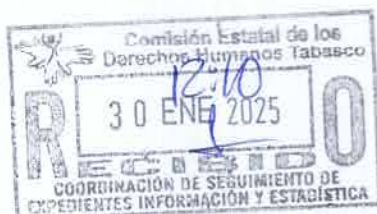
Lic. Guadalupe Gómez Sánchez.
Titular De La Coordinación De Seguimiento
De Expediente Información Y Estadística.
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300001725**, requiriendo lo siguiente:

"...Solicito toda la información emitida por la comisión relacionada con las afectaciones de la violencia armada en niñas, niños y adolescentes en México. Esto incluye, pero no se limita a, resoluciones, acuerdos, propuestas, informes anuales y especiales, resoluciones generales, entre otros documentos que usted considere relevantes.

En particular, me interesa la información que aborde las afectaciones relacionadas con la violencia generada por el crimen organizado, incluyendo el reclutamiento forzado, los asesinatos, las torturas, la violencia sexual y otras formas de violencia que afectan a las niñas, niños y adolescentes, tanto por parte de actores del crimen organizado y pandillas, como de agentes estatales..."(Sic).

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **cuatro días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.



Atentamente

Lic. Smayker Ramón García
Titular de la Unidad



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300001725
Fecha de solicitud	22/01/2025
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito toda la información emitida por la comisión relacionada con las afectaciones de la violencia armada en niñas, niños y adolescentes en México. Esto incluye, pero no se limita a, resoluciones, acuerdos, propuestas, informes anuales y especiales, resoluciones generales, entre otros documentos que usted considere relevantes. En particular, me interesa la información que aborde las afectaciones relacionadas con la violencia generada por el crimen organizado, incluyendo el reclutamiento forzado, los asesinatos, las torturas, la violencia sexual y otras formas de violencia que afectan a las niñas, niños y adolescentes, tanto por parte de actores del crimen organizado y pandillas, como de agentes estatales.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	13/02/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	29/01/2025
Incompetencia	3 días hábiles	27/01/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.